

AJDIP/566-2019

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
56-2019	05-12-2019	DGT	DE INMEDIATO

Considerando

1-Que la Ley 7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, brinda al INCOPESCA en su artículo 5, inciso g) la competencia de "Previo estudio de los recursos marinos existentes. Establecer el número de licencias y sus regulaciones, así como las limitaciones técnicas que se han de imponer a éstas." En este sentido, el INCOPESCA tiene la potestad legal de crear nuevas categorías de licencias de pesca adicionales a las que se encuentran en la Ley de Pesca y Acuicultura, de conformidad con los criterios técnicos correspondientes y en atención de las necesidades del país, del ambiente y del sector pesquero.

2-Que la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura condiciona en su artículo 103 al INCOPESCA a otorgar las licencias de pesca de conformidad con la disponibilidad y conservación de los recursos hidrobiológicos, así como de las necesidades de desarrollo y sostenibilidad del sector pesquero.

3-Que de forma prácticamente unánime, la literatura especializada internacional y las organizaciones internacionales reconocen las ventajas del arte de pesca conocida como Green Stick, siendo que su implementación trae aparejada beneficios en el ambiente, en los recursos pesqueros y en el sector pesquero.

4-Que la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, indica en sus definiciones que la pesca comercial avanzada se lleva a cabo por medio del arte de pesca de palangre, mientras que la pesca comercial de mediana escala no se limita a un arte de pesca determinado. Siendo que el Green Stick se considera un tipo de pesca de palangre, tanto la pesca comercial de mediana escala como avanzada son compatibles con el arte de pesca conocido como Green Stick.

5-Que la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, tampoco establece que la pesca turística se encuentra asociada a un único tipo de arte de pesca, por lo que también resulta compatible con el Green Stick, siempre y cuando se cumplan los requerimientos técnicos que el INCOPESCA establezca para tal efecto.

6 Que la implementación del Green Stick en Costa Rica es beneficioso para el ambiente, los pescadores y sus familias, así como el desarrollo económico del país, pero debe darse de manera controlada para que exista un verdadero acceso a los recursos y beneficios de la actividad pesquera de forma participativa y solidaria en relación con todas las personas que componen el sector de pesca.

7 Que mediante el acuerdo AJDIP/ 165-2018 se aprobó por parte de Junta Directiva dar un plazo de 12 meses para que embarcaciones de las flotas de media, avanzada y turística pudieran solicitar al INCOPESCA adicionar a su embarcación el arte de Green Stick; o cambiar por completo el palangre tradicional por el arte denominado Green Stick. del uso del arte conocido como Green Stick.

8 Que el señor Alvaro Otarola Fallas, Director General Técnico a.i, dio criterio técnico positivo según el oficio DGT-192-2019, a las peticiones del sector palangre, presentadas por el señor Mauricio Gonzales para la modificación del acuerdo AJDIP/165-2018. **POR TANTO**, la Junta Directiva de INCOPESCA.

Acuerda:

1-Modificar el acuerdo AJDIP/165-2018 para que se lea de la siguiente manera:

1.1-Definición del arte de pesca denominado 'Green Stick'.

Se acuerda adoptar la siguiente definición del arte de pesca conocido como 'Green Stick' o 'Palo verde': El Green Stick es una técnica de pesca de palangre, que se realiza desde una embarcación, en la que se ha instalado una caña o palo de entre 7.3 metros a 14.6 metros de altura, aproximadamente. De esta caña se tensa una línea madre de monofilamento mediante el arrastre de una estructura de madera. Unos señuelos cuelgan de la línea madre mediante reinales que se hacen danzar o brincar en la superficie del mar. La siguiente imagen proporciona una ilustración gráfica del arte de pesca:

AJDIP/566-2019

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

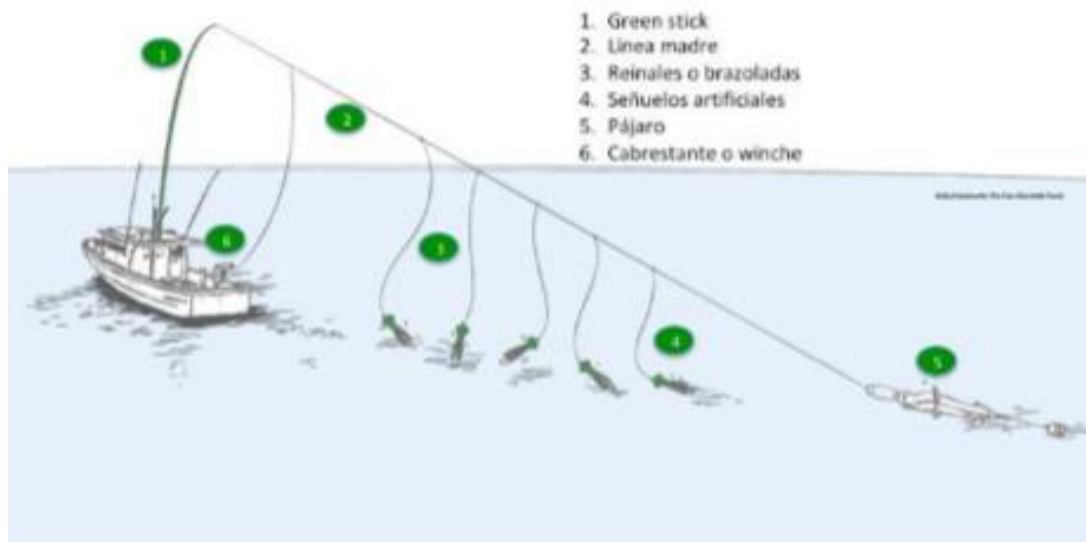


Figura 1. Ilustración de un green stick. Fuente: modificado de Bailey Farnsworth/The Pew Charitable Trusts (<http://safinacenter.org/2016/06/fishing-gear-101-greenstick-gear-buoy-gear-innovative-way-fish-tuna-swordfish/>).

El Green Stick podrá ser utilizado para la pesca de las siguientes especies únicamente: atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*), atún patudo (*Thunnus obesus*), atún barrilete (*Katsuwonus pelamis*), pez espada (*Xiphias gladius*) y dorado (*Coryphaena hippurus*). Cuando se dé la captura de especies de interés no comercial como tortugas, aves o mamíferos marinos, estas deben ser liberadas.

1.2-Aprobación de cambios en el arte de pesca de palangre a Green Stick.

Se aprueba para que de manera permanente desde la publicación de este Acuerdo, cualquier interesado que posea una licencia de pesca con palangre, sea de pesca comercial de mediana escala o de avanzada, pueda solicitar al INCOPECSA adicionar a su embarcación el arte de Green Stick; o cambiar por completo el palangre tradicional por el arte denominado Green Stick.

3-Para tal efecto, los interesados deberán cumplir con todos los requisitos que el INCOPECSA establezca para tal efecto. A estas embarcaciones se les autorizará llevar entre 8 y 10 seis señuelos con sedales unidos a caña y carrete o cabrestante. En ningún caso el INCOPECSA permitirá que una embarcación que utilice el Green Stick porte y utilice otras artes de pesca en la misma embarcación, salvo por el palangre tradicional y la caña de mano.

1.3-Aprobación para implementar el Green Stick en la pesca turística.

Se acuerda que cualquier interesado que posea una licencia de pesca turística pueda implementar el Green Stick como arte de pesca en su embarcación. A estas embarcaciones se les autorizará llevar hasta tres señuelos con sedales unidos a caña y carrete manuales. No podrán utilizar cabrestante o winche hidráulico como parte del equipo de Green Stick. En ningún caso el INCOPECSA permitirá que una embarcación que utilice el Green Stick porte y utilice otras artes de pesca en la misma embarcación, salvo por la caña de mano.

2- Dejar sin efecto el acuerdo AJDIP/165-2018.

3-Artículo 6º-Acuerdo firme. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Cordialmente;

Francy Morales M.



Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPECSA.